

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 094-1PO3-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal.	
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM. MORENA.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de septiembre de 2020.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de septiembre de 2020.	
7. Turno a Comisión.	Justicia.	

II.- SINOPSIS

Establecer como agravante del delito de robo el que se utilice una motocicleta.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

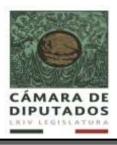
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	
	Artículo Único. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal y se reforma el párrafo tercero del mismo, para quedar como a continuación se presenta:	
Artículo 381	Artículo 381. Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:	
I. a XVII	I. a XVII. []	
No tiene correlativo	XVIII. Cuando se utilice una motocicleta como medio comisivo.	
	[]	
En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XVII, de dos a siete años de prisión.	En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI, XVII y XVIII , de dos a siete años de prisión.	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF